

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0120/2018

La Paz, 27 de febrero de 2018.

VISTOS

La solicitud ingresada por la empresa **COOPERATIVA MINERA AURIFERA "FATIMA DOS" R.L.**, representada legalmente por la Sra. **MICHAELA ANGHELA TORRICO RIVAS**, por la cual requiere Certificado Gran Consumidor (GRACO), para la instalación FIJA de almacenaje y despacho del combustible **DIESEL OIL**, con la finalidad de desarrollar actividades en el sector de la Minería cuya ubicación se encuentra en el Sector N° 3, Unutuluni - Tipuani Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: "*se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCPR) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oil y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados.*"

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014, de 22 de abril de 2014, aprueba los Anexos I, II, III, IV y V para la emisión de Certificado de GRACO a los Sectores Productivos Nacionales.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DCD 0114/2018 de fecha 02 de febrero de 2018, en sus conclusiones señala: "*La documentación presentada por la empresa COOPERATIVA MINERA AURIFERA "FATIMA DOS" R.L., mediante nota con código de barra 2263330, de fecha 19 de septiembre de 2017(primer ingreso) y 16 de Enero del 2018 (segundo ingreso) en la cual solicita la otorgación de Certificación GRACO, con la finalidad de desarrollar actividades en el sector de la Minería, cumple con los requisitos establecidos en el Anexo II, Requisitos Técnicos GRACO FIJO de la Resolución Administrativa ASNH N° 0992/2014 de fecha 22 de abril de 2014.*"

Que, asimismo el referido informe recomienda: "(...) remitir el presente informe a la unidad Legal de Gestión Regulatoria para la revisión legal y posterior aprobación de la Certificación de GRACO FIJO para consumo propio de Diesel Oil a través de Resolución Administrativa."

Que, mediante Informe Legal DTTC-ULGR 0106/2017, de 27 de febrero de 2018, señala en sus conclusiones: "*Analizada la documentación presentada por la empresa COOPERATIVA MINERA AURIFERA "FATIMA DOS" R.L., y en cumplimiento del Anexo I de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014, de 22 de abril de 2014, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación del Certificado GRACO instalación fija; por lo que se deberá conferir la autorización con vigencia de un año, de acuerdo al Informe Técnico INF-TEC-DCD 0114/2018, de 02 de febrero de 2018, para desarrollar*



actividades en el sector de la Minería cuya ubicación se encuentra en el Sector N° 3, Unutuluni - Tipuani Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, que cuenta con el almacenaje y despacho de **DIESEL OIL**, conforme los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa ANH 0992/2014."

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las Leyes, normas legales sectoriales y los reglamentos precedentemente invocados.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la empresa COOPERATIVA MINERA AURIFERA "FATIMA DOS" R.L., representada legalmente por la Sra. MICAELA ANGHELA TORRICO RIVAS el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GRACO) para la adquisición de **DIESEL OIL**, para **CONSUMO PROPIO** en su **Instalación Fija**, con la finalidad de desarrollar actividades en sector de minería, cuya ubicación se encuentra el Sector N° 3, Unutuluni - Tipuani Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

SEGUNDO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia de 1 año calendario, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, posterior a lo cual podrá ser renovada de acuerdo a la necesidad del solicitante.

TERCERO.- La empresa COOPERATIVA MINERA AURIFERA "FATIMA DOS" R.L., queda obligada a utilizar el **DIESEL OIL**, para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de los terceros.

CUARTO.- La empresa COOPERATIVA MINERA AURIFERA "FATIMA DOS" R.L., queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753, de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

QUINTO.- La empresa COOPERATIVA MINERA AURIFERA "FATIMA DOS" R.L., deberá prever la cantidad necesaria de combustible para la conclusión de la obra en el marco de la vigencia de la presente Resolución Administrativa y en caso de tener saldos deberá efectuar la entrega a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, caso contrario se tomará acciones conforme establece la Ley 100, de 4 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE.- A la empresa COOPERATIVA MINERA AURIFERA "FATIMA DOS" R.L., con la presente Resolución Administrativa, en la forma prevista en el inciso a) del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003, Reglamento de la Ley N° 2341.

Es conforme:

Ing. Gary Mardano Villanueva 154
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dra. María Cristina Pachos Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA 2.1
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa N° 0992/2014